



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO

PLAN EMERGENTE PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR

2020

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Objetivo.....	4
3. Alcance	4
4. Acciones del Plan Emergente	4
4.1. Planificación y ejecución de los periodos académicos	4
4.2. Modalidad de estudios	4
4.3. Organización del aprendizaje	4
4.4. Planificación de actividades de aprendizaje	5
4.5. Ingreso y admisión estudiantil.....	6
4.6. Actividades de prácticas preprofesionales, titulación y vinculación con la sociedad.	7
4.7. De la matrícula y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos	7
4.8. Excepción a la pérdida de la gratuidad	7
5. Bibliografía	8

PLAN EMERGENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

1. Antecedentes

El marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia global, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

En esta misma acción el Gobierno Nacional del Ecuador incorporó medidas de prevención previstas ante la Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus (COVID-19) a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, donde el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)"

Sobre la base de estas decisiones gubernamentales el Consejo de Educación Superior ente regulador del Sistema de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, donde establece medidas excepcionales que permita flexibilizar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Académico(RRA), el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior (RCEPSES), el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, con el fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior.

De igual forma en el mes de abril, el Consejo de Educación Superior (CES), exhorta a las Universidades a:

- Que las que ya han empezado los períodos académicos, continúen su ejecución, aplicando las disposiciones de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"
- Y aquellas que aún no han iniciado sus actividades académicas, lo hagan en mayo, atendiendo a los pronunciamientos oficiales del COE Nacional

La Universidad Estatal de Bolívar fundamentada en el Art.22 literal h y j de su Estatuto, en cumplimiento de la resolución NO. RCU-04-2020-04 de fecha 7 de abril reforma el Calendario Académico ordinario abril – agosto 2020, donde establece el inicio de actividades para el 4 de mayo del 2020. Desde este contexto y para viabilizar las actividades académicas en función de las disposiciones contenidas en la normativa transitoria del CES se aprueba el presente plan emergente académico que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, así como salvaguardar la vida; y, la salud del personal de la Universidad Estatal de Bolívar por la pandemia Covid-19

2. Objetivo

Garantizar el acceso al derecho a la educación de los estudiantes y salvaguardar la vida; y, la salud del personal de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas, preservando la calidad y rigurosidad académica debido al estado de excepción emergente por el COVID19 que rige en el territorio nacional.

3. Alcance

El plan emergente será de aplicación para las carreras y programas académicos vigentes de la Universidad Estatal de Bolívar.

4. Acciones del Plan Emergente

El plan emergente para el periodo académico ordinario consta de las siguientes acciones y estrategias:

4.1. Planificación y ejecución de los periodos académicos

La Universidad Estatal de Bolívar mediante el Consejo Universitario determinará el Inicio y finalización del calendario académico con una duración de dieciséis (16) semanas efectivas incluido la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. En el caso de que se interrumpan las actividades académicas virtuales por casos fortuitos se podrá extender hasta un 25% de las horas previstas en las carreras o programas.

En el caso de aquellos estudiantes que por limitaciones de conectividad o por situaciones de vulnerabilidad no puedan cursar el periodo académico ordinario la Universidad podrá implementar un periodo académico extraordinario para que pueden cumplir el plan de estudios vigente.

4.2. Modalidad de estudios

La Universidad Estatal de Bolívar, para dar continuidad a las *actividades académicas planificadas* en las carreras y programas aprobados en modalidad presencial mientras dure el estado de excepción, se desarrollarán a través de la modalidad de estudios en línea.

La modalidad de estudios en línea, es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de las tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de las plataformas digitales.

4.3. Organización del aprendizaje

- Todas las asignaturas de las distintas carreras y programas académicos serán dictadas de manera virtual en el **componente teórico (Actividades asistidas por el profesor – investigador)**, iniciarán en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

- Para el caso de actividades de aprendizaje colaborativo, los docentes podrán ejecutar los proyectos integradores de saberes siempre y cuando las **condiciones de la naturaleza de la carrera** lo permitan; en caso contrario, esta actividad será reemplazada por trabajos colaborativos con herramientas virtuales.
- Si una asignatura tiene un componente práctico o de laboratorio, puede ser desarrolladas de manera virtual utilizando simuladores u otras herramientas tecnológicas disponibles. En el caso de no poder llevar a la práctica estas horas serán reemplazadas por actividades que permitan que el estudiante obtenga los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes definidas en el plan de estudios.
- Para aquellas asignaturas, que no puedan ser desarrolladas de forma virtual, debido al componente práctico o a la necesidad de **laboratorios especializados**, se podrá considerar lo siguiente:
 1. Si la asignatura tiene un componente teórico y práctico, inicialmente se desarrollará el componente teórico, hasta culminar con las horas destinadas a dicho componente; si para cuando el componente teórico culmine, el estado de excepción, conforme a disposiciones de las autoridades correspondientes a nivel nacional y demás directrices de las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, se realizará el componente práctico en las instalaciones de la Institución en lo que resta del periodo hasta cumplir el total de las horas de este componente observando las normas de bioseguridad, autocuidado; y autoprotección emitidas por el Ministerio de Salud Pública.
 2. Si para cuando el componente teórico culmine, y el estado de excepción no ha finalizado, se suspenderá la realización del componente práctico hasta que la situación lo permita, para el efecto se desarrollara un plan remedial de prácticas de laboratorio para nivelar los conocimientos.
- Para el caso de la **gestión del aprendizaje autónomo**, el docente deberá planificar sus actividades de aprendizaje de una manera flexible conservando y rigurosidad académica.

4.4. Planificación de actividades de aprendizaje.

4.4.1. Actividades de aprendizaje

- Las actividades de aprendizaje se impartirán de forma sincrónica y asincrónica a través del uso de aulas virtuales y demás recursos necesarios para el efecto.
- La clase sincrónica se desarrollará en el horario planificado de cada asignatura de al menos una hora, el resto de las horas se distribuirán en actividades asincrónicas.
- Para aquellos estudiantes que tengan inconvenientes con la conexión, será necesario contar con clases asincrónicas, por lo cual, los docentes deberán grabar la clase sincrónica y subirla el link al aula virtual, además de la disponibilidad de otros recursos académicos (Presentaciones electrónicas, documentos, links de páginas web, entre otros).

4.4.2 De la asistencia y justificación a las clases virtuales

Los estudiantes deberán asistir mínimo al 80% a todas las actividades académicas, porcentaje que fundamentará la asignación de calificaciones.

En caso de inasistencias estudiantil deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

4.4.3. Directrices para personal docente

El profesor investigador deberá cumplir las siguientes actividades:

- a. Preparar su curso en el aula virtual de sus asignaturas con todo el material necesario antes de cada clase, el Coordinador de Carrera, será responsable de organizar el seguimiento correspondiente.
- b. Desarrollar la planificación del sílabo con periodicidad semanal en la plataforma virtual del EVEA, el mismo que debe contener la información, materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje para los estudiantes.
- c. Desarrollar su actividad docente en el horario establecido para la asignatura.
- d. Planificar la evaluación de los aprendizajes considerando los distintos momentos y componentes de la evaluación dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

4.4.4. Directrices para los estudiantes

- a. Deberán asistir a las clases virtuales en los horarios establecidos, desarrollar las tareas y demás actividades de aprendizaje de acuerdo a lo planificado por el profesor investigador.
- b. En caso de inasistencia a clases, deberán cumplir con las actividades planificadas por los docentes en el sílabo y justificar dentro de los plazos establecidos en el reglamento de evaluación estudiantil.
- c. En caso de que el estudiante por motivos de enfermedad o inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, no pueda continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción y decida retirarse de la asignatura o ciclo, deberá solicitar al Decano se dé el trámite correspondiente en los plazos establecidos en el calendario académico.
- d. En caso de que el estudiante pertenezca a un grupo vulnerable o de atención prioritaria y/o tenga dificultades en sus estudios, podrá solicitar un tutor virtual para que le brinde el acompañamiento académico respectivo.

4.5. Ingreso y admisión estudiantil

Una vez que la SENESCYT reinicie el proceso de admisión se definirá el calendario académico.

Dependiendo de las fechas en la que se reinicie dicho proceso de admisión se planteará un proceso de inducción docente y actualización de instrumentos curriculares. Adicionalmente el proceso académico se desarrollará en un periodo corto y de manera virtual mientras dure la emergencia sanitaria.

4.6. Actividades de prácticas preprofesionales, titulación y vinculación con la sociedad.

4.6.1. De las prácticas preprofesionales y de la vinculación con la sociedad

Las prácticas, pasantías preprofesionales y Vinculación con la Sociedad quedan suspendidas por este periodo académico ordinario, salvo en la Facultad de Ciencias de la Salud que están realizando apoyo en la emergencia nacional y en la Facultad de Jurisprudencia carrera de derecho, en la que las practicas preprofesionales externas son organizadas y dirigidas por el Consejo de la Judicatura.

Los profesores investigadores que tienen asignadas horas para prácticas y vinculación con la sociedad, elaborarán programas, proyectos, instrumentos de seguimiento y evaluación que requiera la carrera y/o facultad.

4.6.2. De la unidad de titulación

- La unidad de titulación se ejecutará de acuerdo a las modalidades existentes en los proyectos de carrera. Cada Facultad valorará y evaluará la modalidad que sea más factible de ejecutarse en un escenario virtual.
- Cada una de las Facultades presentarán un plan de desarrollo de la titulación en la modalidad elegida y serán desarrolladas en el periodo académico vigente.
- El acompañamiento para la titulación se lo realizará de manera virtual.
- En el caso de que algún estudiante no pueda acceder a la titulación por algún tipo de restricción de acceso de conectividad deberá presentar una justificación a la autoridad académica de facultad y podrá acogerse a un nuevo proceso.

4.7. De la matrícula y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos

Según Reglamento de Régimen Académico en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.

La forma de pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos, será definida por un reglamento y/o procedimientos por parte del Departamento Financiero.

4.8. Excepción a la pérdida de la gratuidad

La Universidad Estatal de Bolívar no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco se aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria,

extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las Universidad solicitara a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.

5. Bibliografía

- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR . (2019). *Reglamento de Régimen Académico*. Quito: CES.
- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR . (2020). *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19: Quito: CES*
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2019). *Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda:UEB*
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2018). *Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda:UEB*
- ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. (2020). Plan Emergente - Período académico 2020^a. Recuperado de https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/04/plan_emergente_rcp-125-2020.pdf
- Universidad Central del Ecuador. (2020). Plan de contingencia de la Universidad Central del Ecuador. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1O0TDEx0xn0Nep5KkNQRloWK3WnoI32E1/view>

Elaborado por	Aprobado por
Dirección de Gestión Académica	Comisión Académica
<p><i>Participantes en la elaboración del documento:</i></p> <p>Dra. Silvia Pacheco Mendoza Ing. Washington Fierro Saltos Dr. Carlos Domínguez Sánchez Lic. Lucy Pazmiño Calero Lic. Fidel Castro Berio Dr. Henry Vallejo Abda. Geovana Lucia Valle Oñate Lic. Pablo González León Lic. Estela Guerrero</p>	<p>Dra. Silvia Pacheco Mendoza – Vicerrectora Académica Dr. Ángel Naranjo Estrada Ing. Sonia Salazar Dr. Hugo Núñez Jiménez Arq. César Pazmiño Lic. Martha López Quincha Ing. Rodrigo Del Pozo Lic. Paul Zavala Cárdenas Srta. Geraldine Bósquez</p> <p>Invitados Dr. Arturo Rojas Sánchez Dr. Oswaldo López Bravo Ing. Nelson Monar Ing. Washington Fierro Dr. Miguel Paguay</p>

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente **PLAN EMERGENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

QUE, el presente, **PLAN EMERGENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 005-2020, de fecha 21 de abril del 2020.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, **PLAN EMERGENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Guaranda 21 de abril, 2020